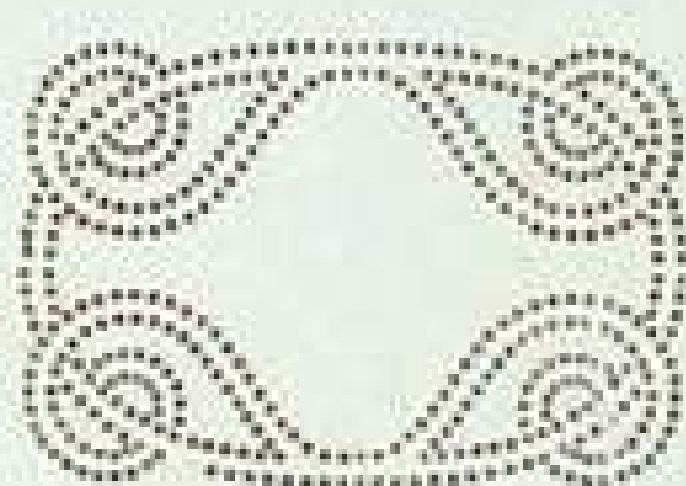


4. 3/200 pp -
29 MAY. 1962
1
6567/1

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.229
Contra *Miguel Agudo García*

de *Ruesca*



Leg. u. e.

Juez Instructor designado D. *Juan Gonzalez Paracuellos*
que actuará en el Juzgado de *Daroca*

Fecha de Incoación *2-3-38*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *20-5-38*



GOBIERNO
DE ARAGON

vecino de

Juez instructor

Se anunció en el Boletín

Se recibe del Juez el

Se ordenó pieza de embargo

Se propone sea impuesta

Vuelve el expediente el

Se remite a la Audiencia

sancción el

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la responsabilidad civil de la demarcación

referente a Miguel Agudo García
vecino de Ruesca
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Miguel Agudo García

vecino de Ruesca
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan González Paracuellos
Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ~~otro~~

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente

~~documentación que se cita~~

; doy fe.



Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de
2 del actual en el que me participa haber sido designado
 Juez instructor del expediente núm. 4229 que se ha iniciado pa-
 ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se
 deba exigir a Don Miguel Aguado García
 , de Puebla
 como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento
 nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 2 de Mayo de 1938

NA 26

11 Auto Rimpf
H. W. H. H. H.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

Diversas disposiciones legales dictadas desde la constitución de la Junta Técnica del Estado atribuyen específicamente a su Presidente determinadas facultades de orden administrativo. Esta atribución era necesaria, dadas las características de aquella Junta, constituida por diversas Comisiones, cuyos Presidentes ejercían funciones que no eran resolutorias. Ahora bien, organizada la Administración Central del Estado por la ley de 30 de enero último, dispuesto el cese de la Junta Técnica y de sus Comisiones y atribuídas las funciones administrativas a los diversos Departamentos ministeriales, es conveniente, en evitación de toda confusión, que quede bien determinada la atribución de las facultades que hasta ahora venía ejerciendo el Presidente de la Junta Técnica, por concentrarse en él todas las funciones de carácter resolutorio. Por ello, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo único. Las facultades que en el orden administrativo estaban atribuídas a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado serán ejercidas en lo sucesivo por el Vicepresidente del Gobierno y por los titulares de los distintos Departamentos, bien entendido que cada uno de

ellos las desempeñará en cuanto a aquellas materias a que se extiende su competencia, con arreglo a la ley de 30 de enero del corriente año.

Dado en Burgos a 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: La reorganización de los servicios correspondientes a este Ministerio exige la asistencia de un personal que, en su número y en sus distintas y especiales competencias, responda a la urgencia y a la importancia de la labor a realizar, sin desatender, hasta donde las funciones mismas consientan, situaciones circunstanciales de las Administraciones Central y provinciales.

Para ello, y sin perjuicio de posibles y futuras disposiciones de carácter obligatorio, interesa de momento a este Departamento ministerial conocer qué funcionarios de los afechos al Ministerio de Hacienda o a las oficinas provinciales desearían prestar inmediatamente sus servicios en el Ministerio de Hacienda en Burgos, circunstancia ésta que sería considerada como mérito preferente para sus futuras peticiones de destino.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, bien pertenezcan a la

Administración Central o a las provinciales, que se encuentren actualmente prestando sus servicios en la zona liberada y deseen incorporarse voluntariamente al Ministerio de Hacienda en Burgos, lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia a que estén adscritos, para que éste, a su vez, remita al Ministerio de Hacienda la relación de los funcionarios que se ofrezcan antes del día 10 de este mes.

2.º El ofrecimiento que formulen y el concurso que presten los funcionarios de las Administraciones provinciales, si aquel ofrecimiento fuera aceptado por este Ministerio, se considerará mérito preferente para el destino definitivo que en su día se les asigne en orden a sus respectivas peticiones y sin que hasta entonces se altere su situación de plantilla.

3.º No obstante lo prevenido en los números anteriores, este Ministerio dictará, si lo considere conveniente al buen funcionamiento de sus servicios, las disposiciones de carácter obligatorio que juzgue procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Amado.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 499, de fecha 3 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.120.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ESTADISTICA DEL MAIZ

DECLARACIONES DE EXISTENCIAS DEL MISMO

Circular.

Por medio de la presente circular se hace saber, para general conocimiento y su más exacta observancia, que a los tenedores de maíz en esta provincia se les concede el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta orden gubernativa en el BOLETIN OFICIAL, para efectuar las declaraciones de existencias de dicho producto ante las respectivas Alcaldías de su vecindad, las cuales deberán hacerse cargo de tales declaraciones y en vista de ellas formar el oportuno resumen, que sin pérdida de tiempo habrán de remitir a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º), para la confección completa de la estadística de que se trata con los resúmenes recibidos de las Alcaldías, a quienes ordeno el cumplimiento inexcusable de este importante servicio, aunque arroje cifras negativas, bajo apercibimiento de incurrir en sanción correctiva caso de negligencia, extensiva a los tenedores de maíz que no hicieran oportunamente las declaraciones exigidas al efecto.

Finalmente, se advierte a las Alcaldías de la provincia que solamente deben enviar a la Jefatura de la Sección Agronómica los resúmenes de las declaraciones presentadas, guardando éstas en el archivo municipal como comprobante de la observancia de esta orden.

Zaragoza a 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular

Esta Presidencia ha dispuesto celebrar el lunes próximo, día 14, a las doce horas y treinta minutos, sesión extraordinaria para tratar exclusivamente de los siguientes asuntos:

Provisión interina de la plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corporación.

Provisión interina de la plaza de Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Propuestas para la Asamblea de Diputaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.119.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Orcajo, se hace público, a los efectos del R. D. de 8 de junio de 1928 y de 28 de abril del mismo año, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 28, Zaragoza) durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Jefatura de Aguas.

Este, redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reduce, en esencia, a lo siguiente:

Una pequeña arqueta recoge el agua del manantial de la Carrasca (partida del Berrocal). De ella parte una tubería de conducción que termina en el depósito regulador, emplazado en las inmediaciones del pueblo; hay otra tubería que va desde el depósito a la fuente, situada en el interior de la población. La primera tiene 40 milímetros de diámetro interior, y 60 milímetros la segunda. Ambas son de fundición y van enterradas para protegerlas de los cambios térmicos y de temperatura.

En los puntos bajos y en las terminaciones del trazado hay registros con llaves de desagüe, y en los altos, registros de quiebra de presión o ventosas.

El Ayuntamiento no desea establecer tarifas para el consumo del agua.

El caudal de aguas del manantial de la Carrasca que se proyecta captar asciende a 294 milímetros por segundo.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Tomás Tejero, vecino de Ruesca. (Expte. núm. 4.225)

Manuel Agudo Domingo, vecino de id. (Expte. núm. 4.226)

Félix Calvo Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.227)

José Cebrián Romea, vecino de id. (Expte. núm. 4.228)

Miguel Agudo García, vecino de id. (Expte. núm. 4.229)

Joaquín Jiménez Ferrer, vecino de id. (Expte. núm. 4.230)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.098. — Talamantes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de la Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Votales de las Comisiones de Evaluación.

1.100. — Novillas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.100. — Novillas

Padrón de cédulas personales.

1.100. — Novillas

1.103. — Sádaba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.096. — Ruesta

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.098. — Talamantes

1.100. — Novillas

1.101. — Ambel

1.102. — Alagón

Recuento general de ganadería

1.090. — Longares

1.094. — Cetina

1.100. — Novillas

Repartimiento general de utilidades.

1.108. — Nuez de Ebro

ALAGON

Núm. 981.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el finado mes de febrero:

Sesión del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Dejar pendiente de estudio la solicitud de Florencio Sanz, para toma de aguas en su domicilio.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre caños en el finado mes de enero.

Sesión del día 9. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Ceder el terreno que solicita D. Benigno Comenge, para dos sepulturas a perpetuidad en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos reglamentarios.

Conceder a Alejandro Barrachina el aprovechamiento de pastos para ganado lanar, que solicita, en la Mesana de Portabella, en la cantidad de 750 pesetas, por todo el año corriente y en iguales condiciones que han regido en años anteriores.

Facultar a la presidencia para que, conforme a las condiciones que considere más convenientes al municipio, ceda la Plaza de Toros para los festivales taurinos que se solicitan.

Facilitar a la Fábrica Azucarera los obreros inscritos en la Bolsa del trabajo, que solicita, para cubrir bajas provisionales en la próxima campaña.

Sesión del día 16. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Darse asimismo por enterados de la conformidad dada por la Sociedad General Azucarera, a la propuesta de este Ayuntamiento, para el pago de su tributación por reparto de utilidades.

Proceder con la mayor urgencia al blanqueo de los locales que ha de ocupar la parada de sementales, cuya llegada se anuncia para el día 18 de los corrientes.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de enero, al que se dará el curso reglamentario.

Contribuir con 250 pesetas a la suscripción abierta para auxilio a las poblaciones liberadas.

Disponer el pago de una factura que presenta Emilio Sanz, por diez lámparas servidas para las fuerzas del Ejército destacadas en esta villa.

Facultar a la presidencia para solucionar la forma de pago de los materiales invertidos en la construcción de una caseta para el servicio de antiaéreos de las fuerzas italianas.

Gratificar con 10 pesetas a Antonio Arqué, por la limpieza de sedimentos de los militares en las escuelas unitarias.

Sesión del día 23. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y dis-

posiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Dar de baja de vecino, a solicitud propia, a Santiago Gascón Gutiérrez, por trasladar su residencia con su familia a Luceni.

Ceder la Plaza de Toros a los solicitantes Domingo Arroyo y Francisco Cester, para celebrar festivales taurinos los días 6 de marzo y 3 y 17 de abril próximo, previo pago de 250 pesetas en concepto de alquiler, por cada uno de ellos, que efectuarán respectivamente el mismo día antes de su celebración, sin derecho a subarrendar y siendo de su cargo el pago de toda clase de arbitrios e impuestos exigibles en tales espectáculos.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año último, con los justificantes que la acompañan.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la reconquista de la ciudad de Teruel, efectuada por nuestro glorioso Ejército, en cuya conmemoración se ha celebrado una imponente manifestación pública y se ha cursado un telegrama de felicitación al Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 2 del actual.

Alagón, 3 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Atilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

AMBEL

Núm. 1.101.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja por rústica y urbana de este término a las que acompañarán los títulos de adquisición en los que conste haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Ambel, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El primer Alcalde ejerciente, José Beruél.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 1.092.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina los documentos oficiales liquidados por la Hacienda para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribuciones rústica y urbana de este término municipal.

Aranda de Moncayo, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Marcos Soria.

CALATAYUD

Núm. 907.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1938:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento y Policía Urbana:

Uno, proponiendo adquirir dos cubiertas con sus correspondientes cámaras para el basculante del servicio de recogida de basuras; Otro, ampliando en un mes el plazo de ejecución de obra de una escuela en el barrio de Torres; Otro, adjudicando el concurso celebrado para la recogida de basuras de vías públicas de la ciudad en el año corriente, a favor de Benigno Torrealba; Otro, proponiendo adquirir una caldera para la calefacción de la Casa Consistorial; Otro, proponiendo que el concursillo celebrado para contratar la retirada de escombros de la vía pública procedentes de bombardeo aéreo, sea adjudicado a Mariano Lázaro Ruiz.

Aprobar el siguiente informe de la Comisión de Propiedades, autorizando a Crispina Colás Uñez

para inscribir a su nombre la sepultura 488 y trasladar a ésta restos mortales.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Benito Gormaz, Miguel Calvo, Miguel Trigo, Andrés Hernández y Fulgencio Casado; y con carácter permanente, a Juana y Cirila Martínez.

Que pase a estudio de la Comisión de Fomento el asunto relacionado con la supresión de los dos lavaderos de ropa que existen antes de la ciudad, en la acacia denominada de Anchada.

Facultar a la Comisión de Gobernación y Beneficencia para que encargue directamente el suministro de artículos con destino al Hospital municipal e Instituto de Puericultura a los industriales de la plaza que juzgue conveniente, ya que el concursillo celebrado con tal fin había quedado desierto.

Sesión ordinaria del día 21. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, ya informada por la Comisión de Hacienda, importante 17.125'08 pesetas.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento y Policía Urbana:

Uno, referente a la ejecución de obras de adecuamiento en el cuartel de la Guardia Civil; otro, resolviendo pagar al contratista D. Mariano Lázaro la cantidad de 346'50 pesetas, por retirada de 154 metros cúbicos de escombros de la vía pública, procedentes de los recientes bombardeos aéreos.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a José Montón Bueno, Juan Manuel Catalán, Mariano Longares, Marcelina Mingote, Isabel López, Pedro Ibáñez, Paterno Lafuente y Jesús Lavilla, y con el de permanente a Isidoro Maestro.

Quedar enterado de la designación a favor de Emilio Torcal Sánchez, como enfermero interino del Hospital municipal, con el haber anual de 1.850 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre último.

Sesión ordinaria del día 31. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de enero, importante 15.766'61 pesetas.

Hacer efectiva una factura de 384'25 pesetas, presentada por el fondista de Arachavaleta, donde estuvo la colonia escolar de nuestra ciudad en el año 1936.

Conceder autorización a Tomás Liñán para hacer obras de revestimiento en la sepultura 172, previo pago de los derechos de tarifa.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter permanente, a Concepción Revuelto, Marcelina Polo, Pilar Flores, María Pascual, y con carácter temporal, a Sixto Arévalo, Andrés Porras, María Jesús Piedra, Jesús Piquero, Juan González, Manuel Prieto, Adolfo Martín, Vicente Moreno, Victoriano Romero, José Campillo, Iñigo Yagüe y María Andrés; y en las del Instituto de Puericultura a los hijos de Magdalena Cano y de Sixto Arévalo.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Vicente Moros Barca y familia, y de alta a José María Marín Ballano.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación relacionado con la construcción de una escuela graduada, de diez secciones y una cantina escolar, en el barrio de Soria.

Ejercitar dicha obra directamente por el Ayunta-

miento, con sujeción al proyecto elaborado por el Arquitecto D. Regino Borobio; ratificarse en el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 1937; que se solicite de la Junta Técnica del Estado la concesión de una subvención de 162.000 pesetas para la construcción referida; que el edificio en cuestión haya de ser para una escuela graduada de niños y niñas, de diez secciones y cantina escolar; nombrar Arquitecto Director de las obras al autor del proyecto Sr. Borobio Ojeda y autorizar al señor Alcalde para sustanciar el oportuno expediente y dirigirse a la Superioridad en suplica de la concesión.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó nombrar a D. Genaro Poza Ibáñez Abogado del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo promovido por este Ayuntamiento contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo en el expediente relativo al gravamen impuesto a la Sociedad "Aguas Potables de Calatayud", la vista de cuyo recurso ha sido señalada para el día 12 del próximo febrero.

Satisfacer la minuta de honorarios presentada por el Ingeniero D. Miguel Mantecón, sobre redacción del proyecto de Muro de Ribera, margen izquierda del río Jalón, cuyos honorarios ascienden a 2.500 pesetas, que se pagarán con cargo a la consignación presupuesta para la ejecución de la primera parte de la obra.

Aprobar el contrato relativo a la administración del Hospital de Recuperación con Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército, cuyo documento se suscribió con fecha 17 de enero del año actual.

Que el presupuesto de gastos en el expediente sobre deslinde de terrenos de dominio público en el río Jalón, remitido por la Confederación Hidrográfica, pase a informe de la Comisión de Fomento.

Quedar enterados de un oficio del señor Delegado de Hacienda, en el que participa la aprobación del presupuesto ordinario de 1938.

Idem de que el Médico de la Beneficencia municipal D. Ignacio Galindo del Hierro se ha incorporado a su destino el día 24 del mes en curso, el cual se había ausentado en cumplimiento de sus deberes militares, habiendo cesado su sustituto D. Narciso Pujalá.

Quedar enterada de una circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ordenando la apertura de una suscripción denominada "Auxilio a poblaciones liberadas".

Que el Ayuntamiento asista en Corporación a la festividad religiosa de la Purificación de Nuestra Señora, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de febrero, según tradicional costumbre.

Calatayud, 31 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 2 de febrero. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior dictamen. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

LUNA

Núm. 1.097.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, como nacidos en el segundo y tercer trimestres del año 1919, comprendidos en el recenseamiento del año 1940, se les cita y emplaza por medio del presente para que entre los días comprendidos del 10 al 16 del actual se presenten en la Caja de Recruta número 31, en Zaragoza; advirtiéndoles que de no presentarse serán considerados como desertores:

Mozos que se citan:

Emilio Rentería Romo, hijo de Bernardino y Costantina.

Aquilino Rojas Guinea, hijo de Aquilino y Miria Concepción.

Vicente Maza Frechin, hijo de Vicente y Rafaela.

Jesús Moza Frechin, hijo de Vicente y Rafaela.

Victor Moreno Salinas, hijo de Justo y Natalia.

Eugenio Casacau Palacin, hijo de Antonio y Honesta.

Luna, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Adolfo Labarta.

MOROS

Núm. 1.104.

Clasificados por este Ayuntamiento en sesión del día 20 de febrero último los mozos del recenseamiento de 1940 que se relacionan a continuación, se les cita por el presente y se les previene que de no presentarse ante este Ayuntamiento antes del día 20 del corriente mes, alegando los motivos de la falta de presentación, quedará confirmada la clasificación de prófugos:

Nazario Bueno Cisneros, hijo de Cándido y Juliana. Gregorio Júdez Esteban, hijo de Gregorio y Esperanza.

Moros, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.114.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 32-1938 sobre tentativa de asesinato, se cita por medio de la presente a los Agentes de Vigilancia D. Mauricio Iglesias Pinuela y D. Francisco Lahoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado al efecto de prestar declaración, como testigos, en indicado sumario, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.115.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que para el pago de responsabilidades civiles impuestas a Cristóbal Machin Ozio, en expediente núm. 94, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho inculcado, reseñados en el edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 28, correspondiente al día 15 de febrero actual.

Para dicho acto, que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de marzo próximo, a las once horas, se hacen las mismas advertencias y con iguales condiciones que se mencionaron en el referido edicto anterior.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — P. S. M., Fernando García Barsala.

Núm. 989.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 30, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros D. Pedro Sancho Malgor, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las doce y media horas del día 9 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en el término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

1.º La nuda propiedad de una veinticuatroava parte indivisa de: Porción del monte denominado de Valdemoro, que comprendió las partidas de "Guestral" y "Faceras de Cerro", de 138 hectáreas 22 áreas y 25 centiáreas, lindante: por Norte y Este, con monte de "Val de Diego" y común de "Valde-manzana", de Ejea; por Sur, con término municipal de Tauste, y por Oeste, con parte adjudicada a Romualdo Sancho Pradel.

2.º La nuda propiedad de una cincuenta y cuatroava parte indivisa de un corral de encerrar ganado con cubierto y serenado, cuya superficie no consta y es la que ha quedado para uso común después de dividir el trozo de monte. Valorados ambos inmuebles en la suma total de 1.800 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 990.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Terri-

torio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 219, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste D. Pascual Giménez Ruiz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 9 de abril próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Un edificio destinado antiguamente a matadero municipal y que fue propiedad del Ayuntamiento de Tauste, que confronta: por la derecha, con la línea férrea; izquierda, acequia, y espalda, Domingo Larragay; de superficie ignorada. Tasado en 9.300 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 991.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 233, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste D. Aniceto Claveras Jarauta, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 9 de abril próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Tercera parte indivisa de una casa con corral, en la calle de París, de la villa de Tauste, señalada con el número 11, de un piso sobre el firme y 60 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Manuel Jarauta; por la izquierda, con Antonio Larrodé, y por la espalda, con extramuros. Tasada en 700 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 871.

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Se ha notificado a este Banco el extravío de los resguardos de imposición a vencimiento fijo números

2.462 y 2.463, de 6.700 pesetas cada uno y expedidos ambos por esta Central el día 22 de febrero de 1937.

Lo que se hace público por segunda vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el término de treinta días a contar del día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pizarro, número 6, de esta ciudad.

Zaragoza, 1 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, José Luis Bregante.

Núm. 1.116.

Banco Aragónés de Crédito de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 211, expedida por nuestra Sucursal de Zúrcia a favor de D. Ramón Doneque Viñau, de Guerra de Gállego, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tenga en su poder la entregue en las oficinas de este Banco (Cosa, número 35, principal) en el término de quince días, pasados los cuales se procederá a su anulación, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Núm. 1.117.

España Musical, S. A.—Zaragoza

De conformidad a lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pizarro, número 6, de esta ciudad.

Para asistir a la Junta, deberán los accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en la oficina de la Compañía cuatro días antes del señalado para la celebración, recibiendo en dicho acto la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Director - Gerente, Alejandro García Burriel.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.113.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiendo quedado adscritos a esta Mancomunidad Sanitaria Provincial los servicios de la Mancomunidad de Teruel, se dictaron normas al efecto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza número 30, de fecha 5 de febrero último.

Con la liberación de la ciudad de Teruel por el glorioso Ejército del Generalísimo surgen apremiantes

necesidades de índole sanitaria por lo que respecta a esta población, en la que ya se van instalando algunas familias, las que, unidas a los funcionarios de los distintos servicios del Estado, provincia, etc., harán que en breve vuelva a tener alguna importancia el censo de dicha ciudad; sin que por el saqueo total que ha sufrido por los rojos esté en algún tiempo en condiciones de poder subvenir a sus perentorias necesidades sanitarias.

Es criterio de esta Mancomunidad constituir al mínimo necesario en el Instituto Provincial de Higiene de aquella ciudad un servicio sanitario, para lo cual encarezco a los Ayuntamientos de la zona liberada de

Teruel ingresen el 2 por 100 que reglamentariamente les corresponde para sostenimiento de aquel Instituto, bien entendido que dichos ingresos se refieren a la aportación corriente y a los atrasos pendientes de pago, si los hubiere, todo ello con la mayor urgencia y en la cuantía que permitan las actuales circunstancias y las disponibilidades económicas de los Ayuntamientos y teniendo en cuenta las necesidades por que atraviesa la citada población.

Los ingresos serán remitidos a esta Mancomunidad, bien por conducto de sus agentes o por giro postal, dando cuenta por oficio a este Centro para su contabilización.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Secretario general, José Viñes Ibarrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Teruel.

DISTRIBUCION DEL NITRATO DE SOSA

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander

Teruel.....	41'10 ptas.
Cella.....	40'95 "
Santa Eulalia del Campo.....	40'80 "
Caminreal.....	40'55 "
Calamocha.....	40'45 "

Distribuido en Bilbao

Teruel.....	40'25 ptas.
Cella.....	40'20 "
Santa Eulalia del Campo.....	40'05 "
Caminreal.....	39'75 "
Calamocha.....	39'70 "

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0'75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saquerío, así como por entrega sobre almacén de origen, en su caso.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, Domingo Rueda y Marín.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.072.—Monterde de Albarracín

1.110.—Barrachina

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.109.—Villar del Salz

Liquidación del presupuesto.

1.109.—Villar del Salz

Recuento general de ganadería

1.109.—Villar del Salz

BARRACHINA

Núm. 1.110.

Se invita a los contribuyentes vecinos y terratenientes que perciban rentas o utilidades en este término a que presenten en la Secretaría en el plazo de quince días las relaciones juradas prevenidas por la ley, y al que no lo haga le serán gravadas sus utilidades con los datos de que se disponga, sin tener derecho a reclamar contra la cuota que se le imponga ni contra el reparto.

Barrachina, 6 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Pérez.

BRONCHALES

Núm. 1.107.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora municipal se anuncia la venta en pública subasta de 300 pinos en pie, con un volumen de 273'477 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en el monte pinar núm. 15 del Catálogo y partida «Cerro Atravesado». Tasación, 9.434'95 pesetas; gastos de gestión técnica, 350'22 pesetas; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 471'75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual y hora de las diez. El pliego de condiciones que regirá para dicha subasta será el que se insertó en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Teruel, núm. 211, correspondiente al día 2 de septiembre de 1930, más el de económicas que estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta una hora antes de la subasta.

Bronchales, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Monzón.

MONTERDE DE ALBARRACIN

1.072.

Se invita por el presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como terratenientes, que perciban rentas o utilidades en este término municipal a que presenten en el plazo de quince días en esta Secretaría las relaciones juradas que previene la ley, advirtiéndoles que a los que dejen de verificarlo les serán gravadas sus riquezas conforme a los datos que existen en Secretaría, sin derecho a reclamar contra la cuota que se les asigne ni contra el reparto.

Monterde de Albarracín, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Román Artigas.

VILLARQUEMADO

Núm. 1.095.

Habiendo sido recogidas en esta localidad cuatro cabras y una res vacuna, hembra, mamona, de pelo royo, y no habiéndose presentado su dueño, se publica el presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su propietario para recogerlo.

Villarquemado, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

VILLAR DEL SALZ

Núm. 1.109.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del mes actual, previa la presentación de documentos que acrediten el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

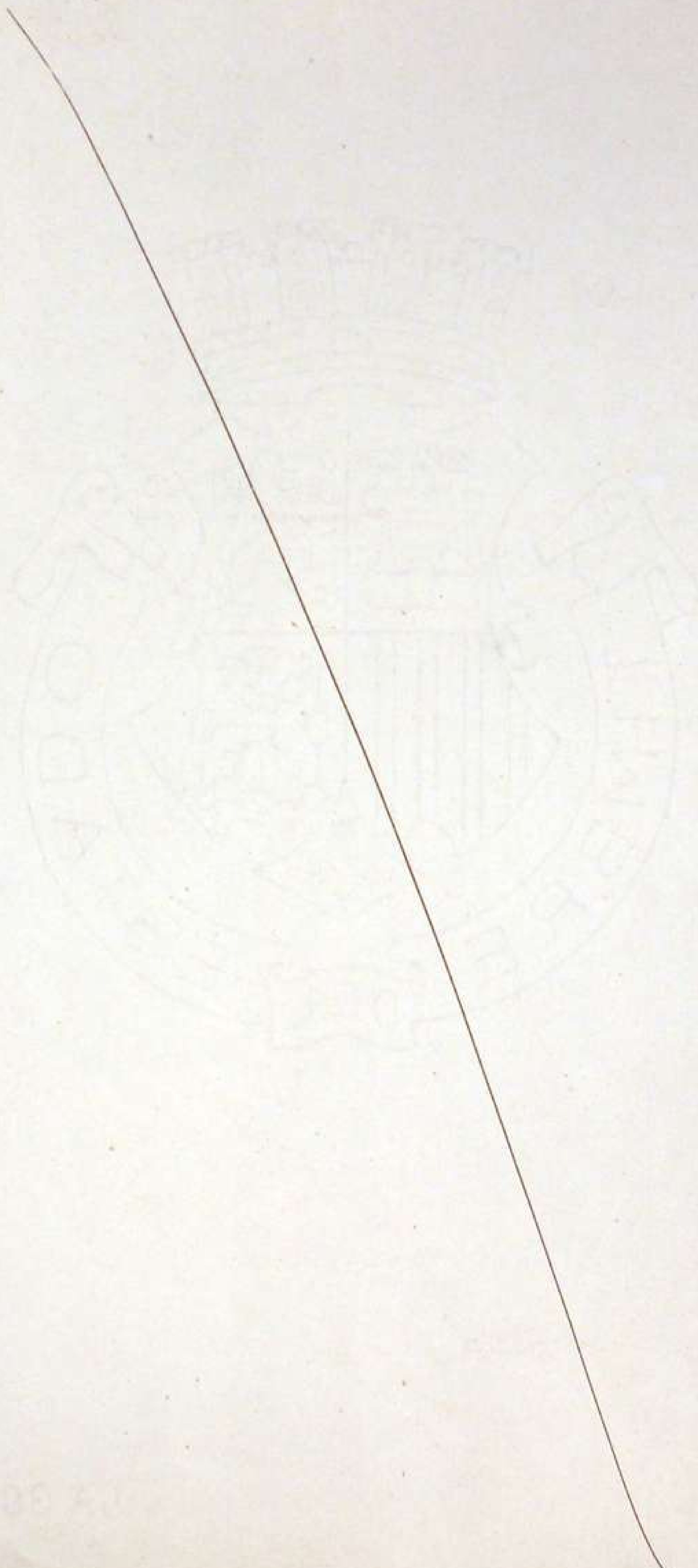
Villar del Salz, 6 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Decoroso Muñoz.

Nº 4229 de la Comisión
nº 451 del Juzgado

Cautia

Miguel Aguedo Jania, de Puerca

Juzgado sustituto - Dacaria



A 28000000 73

4

Concejál .Perteneiente a Izquierda Republicana.
Soltero.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~último~~ ^{de 1937}, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Miguel Agudo García de Ruesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado Enero~~ ^{Enero de 1937}, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4229

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Marzo de 1937.
II Año Triunfal



Sr. D Juan González Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ
Sr. GONZALEZ

5

Daroca veinte de Marzo de mil nove-
cientos treinta y ocho. Con el precedente oficio fórmese el correspondien-
te expediente; acúsese recibo; se nombra Secretario a Don Benito Vicente
Campillo, que lo es de este Juzgado, librese orden al Juez municipal de Puebla
para que reciba declaración al inculpado D. José Antonio
Suarez sobre sus actividades políticas y sindicales en relación con
el Frente popular; que se aporten informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre su conduc-
ta; se reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales vecinos del pueblo sobre
dichos extremos, exhibiéndoles los citados informes, y para que se acredite por diligencia
el número de personas que vivían a expensas del inculpado.

Lo acordó y firma S. S^a, doy fé.

E|

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

De orden del Sr. Juez de instrucción de Daroca, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 411 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Miguel Ayudo Juncosa dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

2ª Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

3ª Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

4ª Se reciba declaración a tres testigos sobre las actividades políticas y sindicales de dicho inculpado, exhibiéndoles dichos informes.

5ª Se acredite por diligencia las personas que viven a sus expensas, expresando edad y sexo.

Dios guarde a V. muchos años.

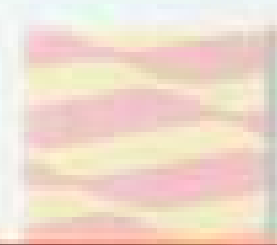
Daroca, a 7 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Rueda



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia de Ruesca a doce Mayo
de mil novecientos treinta
y ocho.

Por recibida la precedente Orden
del Sr. Juez de Instrucción de Sa-
roca, sobre declaración adminis-
trativa de responsabilidad Civil
contra el vecino de este pueblo,
Miguel Aguado Pareja, citase al
mismo, para practicar las di-
ligencias que en la misma se
interesan, para el día dieciséis
del actual y hora las diez de
su mañana, y una vez veri-
ficado todo, ello, reportese al
lugar de su procedencia de-
finitiva nota.

Lo mandó y firma S. Joaquín
Abanto Perez, Jefe Municipal de
Ruesca, day fe.

Joaquín Abanto

Enrique Rando



Se-

declaracion de Miguel Agudo Pareja

En Ruesca a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, estando celebrando audiencia pública, el Sr. Jefe de Juzgado Sr. Juan Antonio Perez, Jefe Municipal de este pueblo, asistido de mí el infrascripto Letrado de mí el infrascripto Letrado, compareció el que dijo llamarse como queda anotado al margen, de 30 años de edad estado soltero profesión del campo, advertido de las penas que incurren en falso testimonio. Interrogado por el Sr. Juez, si juraba decir verdad en lo que fuere preguntado dijo que si.

Preguntado por el Sr. Juez, si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integran el llamado Frente Popular como directivo o simple asociado dijo: Que no ha pertenecido a ningun partido politico, ni a ninguna asociacion obrera, ni como directivo

8
G. 5.789.007

ni como simple asociado. Preguntado si ejerció cargos políticos o administrativos dijo: Que ejerció el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, tomándolo posesión en 24 de Marzo de 1936, y cesando en el referido cargo el día 31 de Julio de 1936, que fue nombrado por el Sr. Gobernador Civil, sin solicitarlo el recurrente.

Preguntado si ha hecho propaganda politica en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situacion anterior al alzamiento nacional dijo: Que no ha hecho propaganda politica ni ha contribuido a la situacion anterior al alzamiento nacional. Leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en ella firmandola con el Sr. Juez de que certifica.



José María Chacón

Miguel Agudo

Enrique Ramos

LA CEUDENSE SA

Declaración del
Festivo Martín
Carrasquero Navarro

En Ruesca a dieciséis de
Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, estando

celebrando audiencia publi-
ca el Sr. Don Joaquín Abanto
Pérez Juez Municipal de este
pueblo, asistido de mi el in-
fante Secretario, compare-
ció el que dijo llamarse como
queda anotado al margen
de 24 años de edad, estado
vuelto, profesión apalatero,
advertido de las penas que
incurre en falso testimonio.
Interrogado por el Sr. Juez, si ju-
raba decir verdad en lo que
fuere preguntado dijo que sí.
Preguntado por el Sr. Juez si el pre-
sunto responsable Miguel Aguado
Sania, sabe si perteneció alguna
partido político o asociación
obrero dijo: Que ignoraba que
haya pertenecido a partido político
o asociación obrera.
Leída que le fue esta su decla-
ración se afirma y ratifica
en ella firmándose con el Sr.
Juez de que certifico.

Joaquín Abanto

Martín Carrasquero,
Ruesca Rueda



Declaracion del { Seguidamente compare-
 Festigo Compadre { cio el que dijo Ma-
 Jimenez Jimenez prase como queolo.

anotado al margen de 55
 años de edad estado casado
 profesion labrador, advertido
 de las penas en falso testimo-
 nio. Interrogado por el Sr. Juez
 si juraba decir verdad en lo
 que fuere preguntado dijo
 que si.

Preguntado por el Sr. Juez si el pro-
 surito responsable Miguel Ayudo
 Parcia, sabe si pertenecio algun
 partido politico o asociacion
 obrera dijo: que ignoraba que
 haya pertenecido a partido
 politico o asociacion obrera.

Leida que le fue esta su de-
 claracion se afirma y rat-
 ifica en ello, firmandola
 con el Sr. Juez de que certifica.

Joaquin Ceballos

Candelio Jimenez

Enrique Rana



Declaracion del feto seguido con-
tra el piquero Juanes el que dijo
Joaquin Perez llamarse como que

da anotado al margen
de 37 años de edad, estado
casado, profesión labrador,
adventado de las penas que
incurren en falso testimonio.
Y preguntado por el Sr. Juez si
juraba decir verdad en lo
que fuere preguntado dijo
que si.

Preguntado por el Sr. Juez si
el presunto responsable Hi-
guel Aguado Garcia, sabe si per-
teneció a algun partido politico
o asociacion obrera dijo: Que
ignoraba que haya pertene-
cido a partido politico o
asociacion obrera.

Leida que le fue esta su decla-
racion se afirma y ratifica
en ella, firmandola con el
Sr. Juez de que certifico.

Joaquin citando Joaquin Lorente

Enrique Ramon



G.5.782017

Diligencia en cumplimiento de decreto de
orden en la Orden del Sr. Juez de
Instruccion de este partido judi-
cial, en su apartado 5º de las per-
sonas que viven a expensas de
Higuel Aguado Garcia, sea las que
ha continuacion se expresan.

Marcelino Aguado Garcia, varon de 25 años
de edad, Mercurio, en el prete de ope-
raciones de fructulajara, Valmiana
Aguado Garcia, hombre de 22 años de
edad Mercurio en casa.

Ruesca a 31 Marzo de 1938

El Secretario
Enrique Ramon

Remesa en el dia de la fecha se re-
mite al Sr. Juez de Instruccion
cumplimentadas las precedentes
diligencias, de que certifico.

Ruesca a 2 Abril 1938

El Secretario
Enrique Ramon

LA CELIBNSESA

7100872

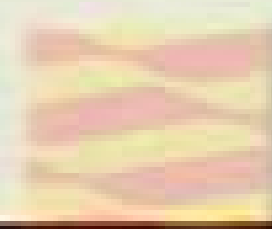




Languera
(cablete)

Habiendo informado
y sobre la que interesa
su su escrito de 11 del actual
y base 3ª del la Sentencia
de Jansen de 7 del mis-
mo, que el vecino de ese
pueblo Miguel Aguado Gar-
cía, fue el mejor del regimien-
to del punto F. P. en
el 24 de Mayo al 21
de Julio de 1936, no se
sabe que hiciere propiamente
durante dicho regimen
y se ha venido por tanto
bien en el actual movimiento
Nacional por lo considerado in-
curso en el inciso (a) del
Decreto 108 del Bando del
Excmo. Sr. General de la
División.

Dios



GOBIERNO
DE ARAGON

— salut a Espania i grande a V. m. h. a
años,

Salutament D. de Mayo 1938

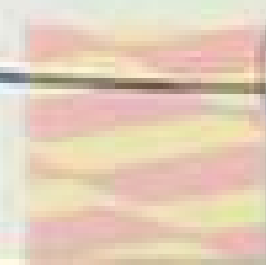
21 años Eriem fol

El alpu

Miguel Dolores

El Sr. Municipal del pueblo
de

Duesa



GOBIERNO
DE ARAGON

Suprime (en cumplimiento de la Orden
del Sr. Juez de Instrucción de Saro-
ca, en el expediente nº 451, so-
bre declaración administrativa
de responsabilidad civil, contra
el vecino de este pueblo, Miguel
Agudo Parera, fue Concejal del
Ayuntamiento Popular desde el 24 de Ma-
yo hasta el 31 de Julio de 1936.

Que no le cuenta a esta presidencia
que haya pertenecido a ningún
partido político o asociación obre-
ra, como directivo o simple aso-
ciado, porque, en esta localidad
no ha existido ninguna clase
de Centro, ni político ni obrero.

Que no hay a la zona roja, y que
se comporta bien, en actual mo-
vimiento a favor de la causa
Nacional.

Es cuanto tiene el honor de informar
a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años
Ruesca a 30 Marzo de 1938. II Año
Tricentenario.

El Presidente de la Comisión Festiva

Manuel Langar



13

Auto. En DAROCA a *veinte* de *Mayo*
de mil novecientos treinta y *cuatro*

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. *Josef A. Judo Garcia* vecino de *Burriana* por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de *2* de *Mayo* de 1938, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando: que el demandado José García del Fresno es vecino de Burriana

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

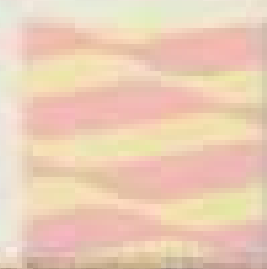
CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. *Juan Agudo García* vecino de *San Sebastián*, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé.

E|

Juan Agudo García
San Sebastián
Permanente - el auto de
responsabilidad contra
Juan Agudo García por haber
sido cabeza del Frente popular.
Daroca 2 Nov 1937
J. González



GOBIERNO
DE ARAGON

Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente
no 4.227 de esa Comisión, contra *Miguel Gundo*
García —————, vecino de Ruesca.

Dios guarde a V.E. muchos años.

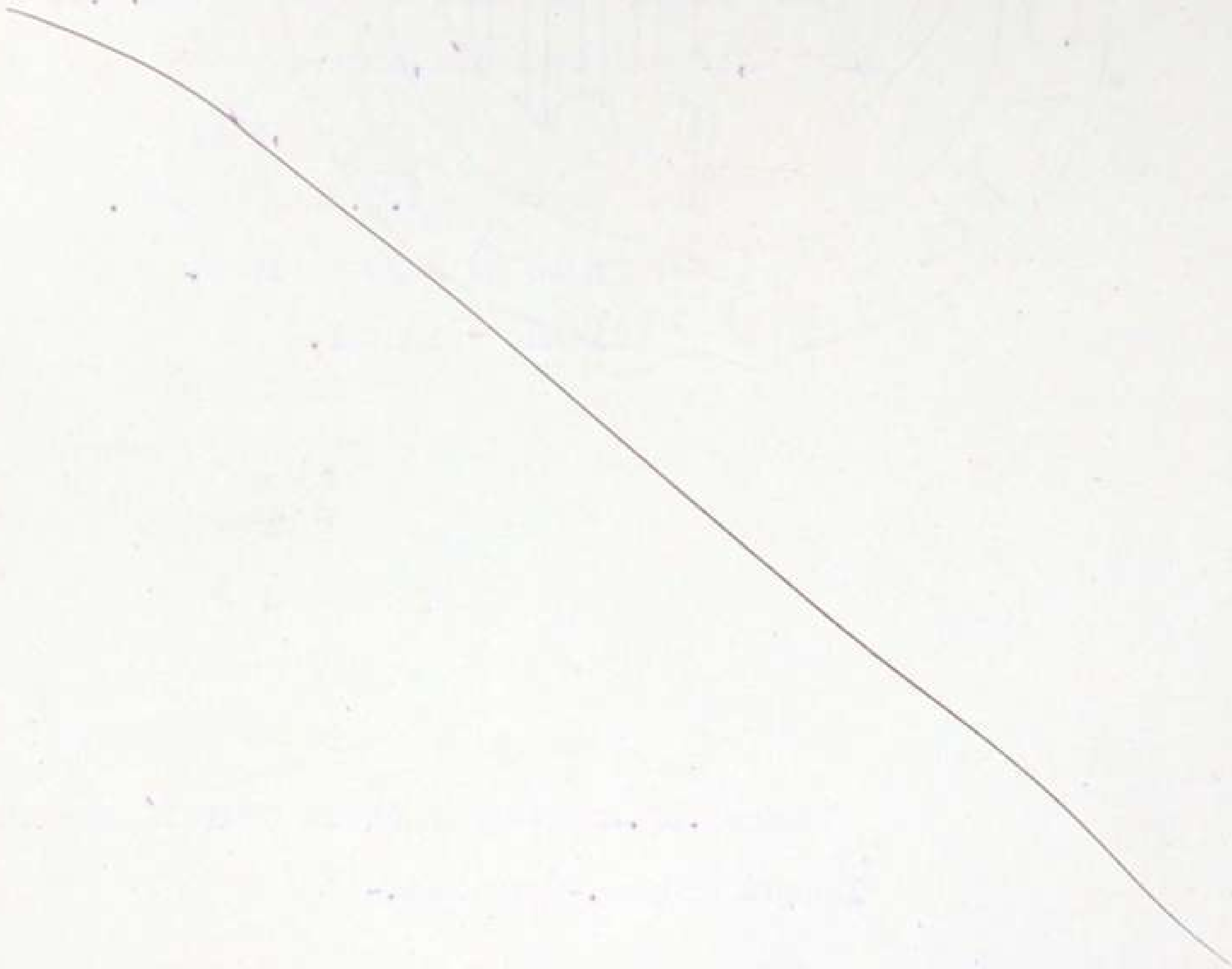
Barca 12 de Mayo de 1938.

11 Año Triunfal,

Miguel Gundo



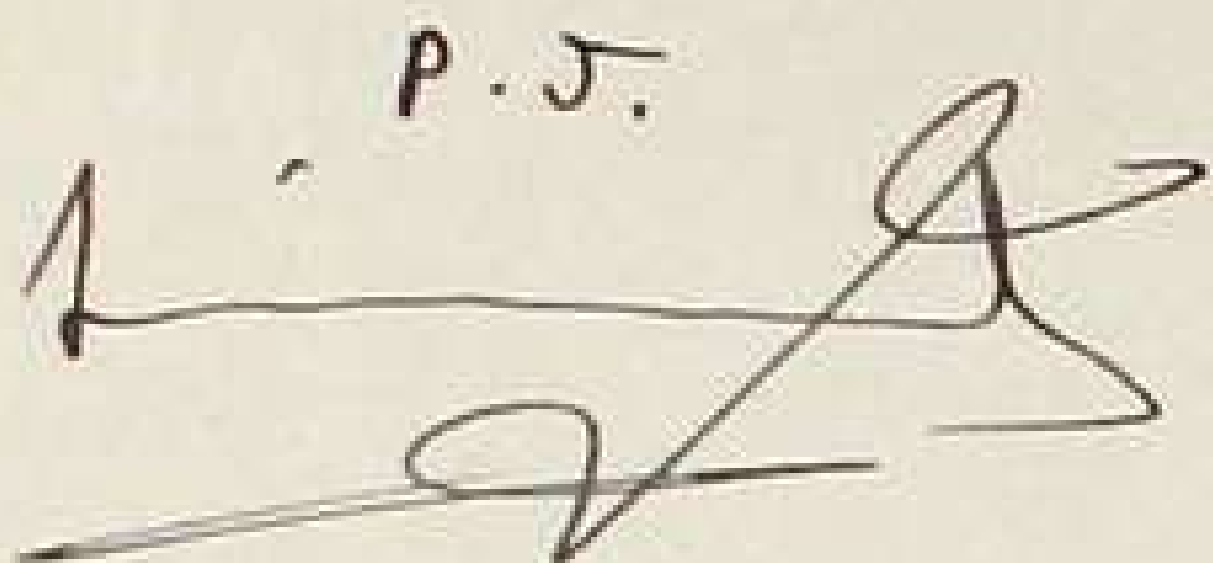
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautaciones.- Zaragoza.-



Providencia.-Zaragoza veinte de Mayo de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero ¹⁹³⁷ ~~último~~; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico,

P. J.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma ¹⁹³⁷ f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero ~~último~~; en relación al expediente instruido contra Miguel Agudo García, de Ruesca, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho culpado aunque no se hallaba afiliado a ningún partido político por no estar organizados en el pueblo, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ruesca al servicio del Frente Popular, pero su actuación fué moderada y no ha hecho la menor oposición al Movimiento Nacional.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de (200 Ptas.), quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente

ta.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

[Handwritten signature]

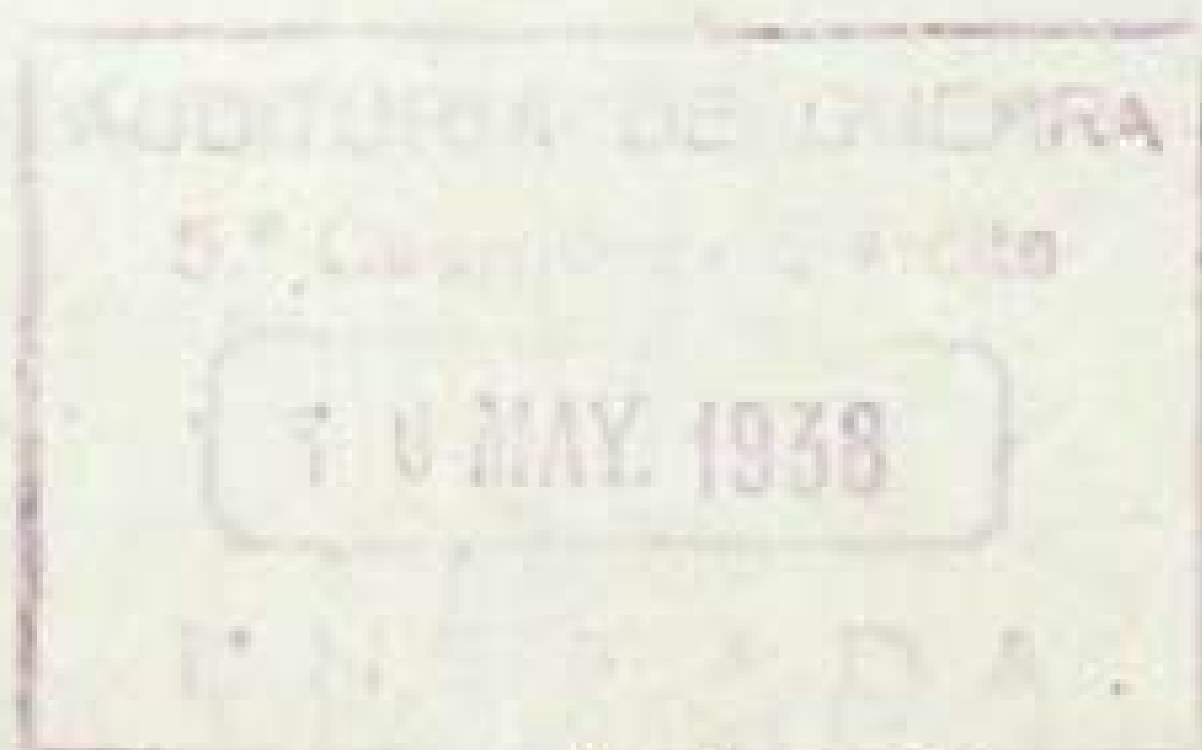
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

[Handwritten signature]

Zaragoza 28 de mayo de 1938 - II Año Triunfal
Pase este expediente al Señor Auditor de guerra
de esta Región Militar para que informe
[Handwritten signature]



24066

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 20 de Enero ~~de 1937~~ pasado (P.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **MIGUEL AGUDO GARCÍA** ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpaado aunque no se hallaba afiliado a ningún partido político por no estar organizados en el pueblo, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Huesca al servicio del Frente Popular, pero su actuación fué moderada y no ha hecho la menor oposición al Movimiento Nacional; que se halla comprendido en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **MIGUEL AGUDO GARCÍA**-----, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **DOSCIENTAS PESETAS** ----- de los bienes propios del nombrado **MIGUEL AGUDO GARCÍA**.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. se abstiene de resolver.

Zaragoza 31 de Mayo de 1938 II Año Triunfal

31 MAY 1938

El auditor.

R.O.



7956

Zaragoza 2 de Junio de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

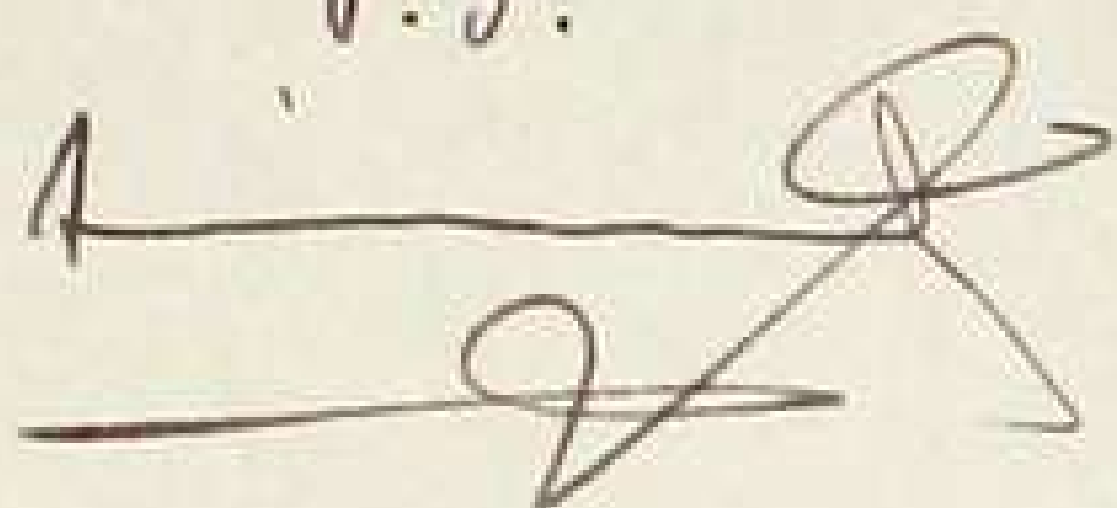


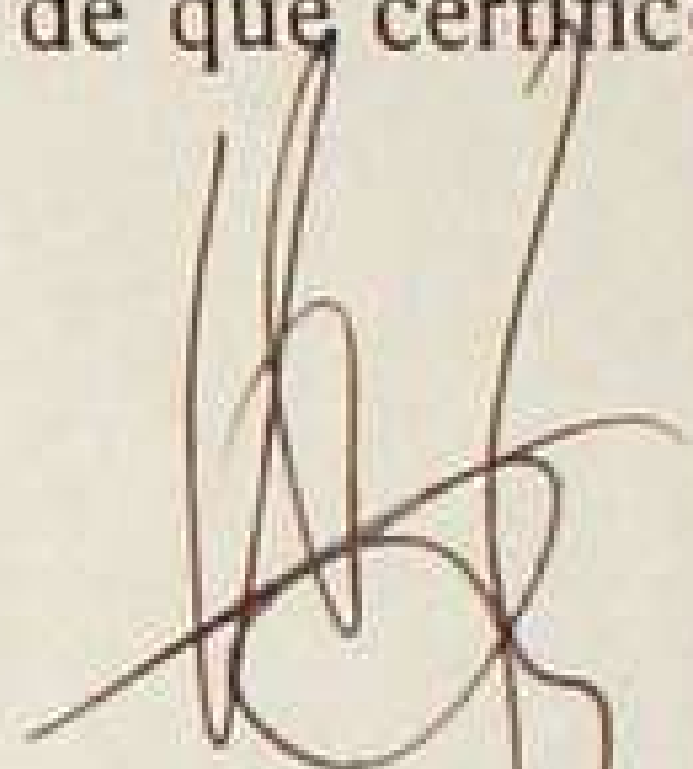
Alcázar

Providencia.—Zaragoza veis de Junio de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. J.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.





Diligencia.-Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 4229 seguido contra Miguel Acuña juntamente con la pieza separada de embargo Zaragoza ventidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza ventidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta ; y la pieza separada de embargo de Miguel Acuña remítase con oficio al Juez Civil especial de esta Región a fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1880.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Juan Bautista

José M^a San Agustín

Diligencia.-En el mismo día se remitió la pieza separada de embargo con Oficio al Juez Civil, certifico.



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza **veintidos**
de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta, **y uno.**

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza **veintidos** de **Diciembre** de mil novecientos
cuarenta, **y uno.**

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Guillén

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y
remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilida-
des Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación,
firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
que certifico.

[Signature]

San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial,
certifico:

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cua-
señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Int^a Registra. Alcalázar Antequera

Comision Liquidadora
de

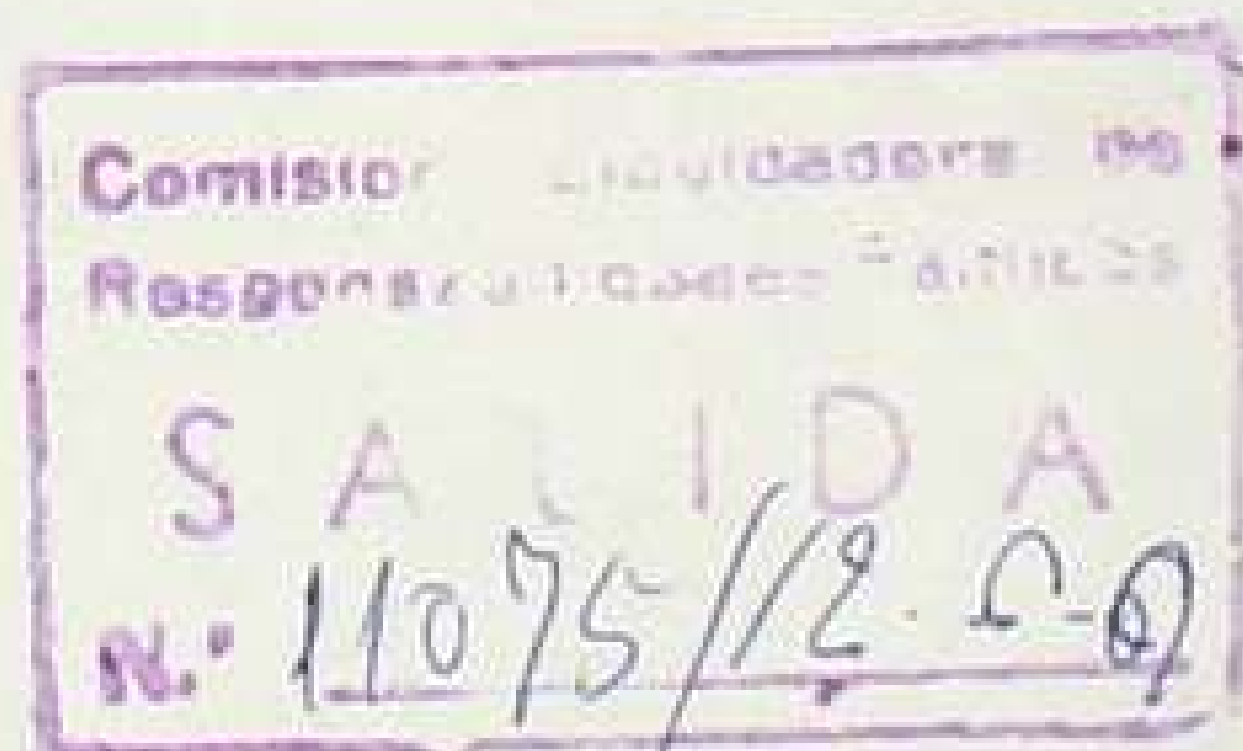
Responsabilidades Politicas.

Por acuerdo de esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, devuelve a VS, el expediente seguido a Miguel Agudo Garcia, a fin de que disponga lo necesario para que se practique la notificación del sobreseimiento al interesado o sus herederos efectuando las demas diligencias inherentes a dicha medida, y efectuado se archive el expediente en el de ese Juzgado poniendolo en conocimiento de esta Comisión.

Dios guarde a VS. muchos años.

Madrid a 7 de Junio de 1.961.

El Secretario General.



Señor Juez de Instrucción de Daroca-
(Zaragoza) .

Comité de Redacción

de

Redacción de la Revista

- Por favor de enviar a la
- Redacción de la Revista
- las fotografías, documentos, etc.
- que desee publicar en la Revista.
- El material debe ser enviado a la
- Redacción de la Revista, en un
- sobre cerrado, con el nombre
- del autor, y sin indicar el
- título de la obra. El material
- será devuelto al autor, si no
- es aceptado para su publicación.
- El material aceptado para su
- publicación será publicado en la
- Revista de la Redacción de la
- Revista.

- Redacción de la Revista
(2.ª edición)

PROVIDENCIA JUEZ / Daroca a once de julio de mil novecientos
_ SR= SAEZ _ _ / sesenta y uno

La naterior Orden unase al expediente de su razon , cum-
plase librando para ello el correspondiente mandamiento por dupli-
cado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y exhor-
to al Juzgado de instruccion de Calatayud.

Lo manda y firma S.Sa doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fé

[Handwritten signature]



Re 205-196/ 5.146.666

D. JULIO SAEZ VELEZ, Juez de 1ª Instancia e
Instrucción de Daroca.

Al de igual clase de C A L A T A Y U D, atentamente saludo y
participo: Que en este Juzgado y Secretaría y Expd. de Responsabilidades
Políticas seguido contra MIGUEL AGUDO GARCIA, vecino de HUESCA
de ese partido judicial,

se acordó librar a V. S. el presente por el que en nombre del ESTADO ESPAÑOL, le
exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo disponer su cumpli-
miento y devolución, quedando a la recíproca en casos análogos.

Daroca, a 11 de j u l i o de 1961.

E/.

El Secretario Judicial,

Diligencias que se interesan:

Se notifique a dicho inculpado o en su caso a sus herederos haber-
se sobreseído dicho expediente, levantado los embargos trabados so-
bre sus bienes, de los que pueden disponer libremente.

Que por el Depositario D. MARIANO LONGARES MUÑOZ, se entreguen
los bienes embargados a dicho inculpado o herederos, y rinda cuenta
de la administración.



PRO-

R. J.

VIDENCIA JUEZ } Calatayud quince de Julio de mil novecientos sesen-
Este Sr. Monteagudo } ta y uno.

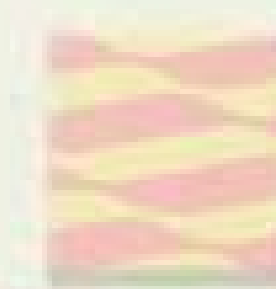
Por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de la propia competencia, registrese, practiquense las diligencias interesadas y cumplimentado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S.S^a doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIGENCIA.- Seguidamente se registra y se remite original al Juzgado
de Paz de Ruesca, doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. J. J. J.', written in a cursive style.

PROVIDENCIA

JUEZ DE PAZ

SR. LORENTE CAMPOS

Juzgado de Paz de Ruesca a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto del Juzgado de Instruccion de este partido, dimanante del de igual clase de Daroca, cumplase cuanto en el mismo interesa y verificado que sea devuélvase por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma dicho Sr Juez de Paz de que yo el Secretario certifico.



Fernando Lorente

6/11/61

NOTIFICACION-. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Miguel Agudo Garcia, le notifique haberse sobreseido el expediente de responsabilidades politicas que se le siguio levantando los embargos trabados sobre sus bienes, de los cuales puede disponer libremente.

quedo enterado, notificado en forma y firma de que certifico.

Miguel Agudo

6/mau

DILIGENCIA-. En Ruesca a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Sr Juez de Paz asistido de mí el Secretario, comparece Don Mariano Longares Muñoz, Depositario de los bienes embargados a Don Miguel Agudo García, en expediente de responsabilidades políticas a quien el Sr Juez requirió para que rinda cuenta de la administración de los bienes embargados, el cual manifiesta. Que no ha habido ingreso ni gasto alguno con motivo de los embargos trabados al inculpado Miguel Agudo García, ya que estos se realizaron en una Caballería la cual quedo en poder del Sr Agudo García.

Que es cuanto puede manifestar en prueba de lo cual firma con el Sr Juez de Paz de que yo el Secretario certifico.



Fernando Lorente

Mariano Longares

6/mau

REMISION.-Se verifica por el correo de este día

Ruesca a 25 de Julio de 1961

6/mau

Vit

DON JULIO SAEZ VELEZ, JUEZ DE INSTRUCCION DE D A R O C A.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, HAGO SABER: que en el expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de *Puesca Miguel Aguado Garcia* se ha dictado la siguiente: "PROVIDENCIA JUEZ SR. SAEZ.- Daroca once de julio de mil novecientos sesenta y uno.- La anterior Orden unase al expediente de su razón, cumplase, librando para ello el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y carta-orden al inferior de la vecindad del inculcado.- Lo manda y firma S.Sa. doy fé.- "

LAS FINCAS ~~EN~~ARGADAS y cuyo embargo ha quedado sin efecto, son:

1ª.- Cuarta parte indivisa de una villa en partida Valdama de 278'10 áreas. Linda N. Domingo Tomás, S. Pedro Serrano, E. José Cebrian y Oeste Camino.

2ª.- Cuarta parte indivisa de otro campo en partida Valdama, de 38'40 á. Linda N. camino, S. Dominica Pérez y O. Candida Gimenez.

3ª.- Cuarta parte indivisa de una casa en calle Palomares sin nº. de 40 m. cuadrados de extensión. Linda derecha callejón, izquierda herederos de Manuel Aguado y espalda Joaquin Abanto. Todas en término de Miedes de Aragón.

Y para que tenga lugar la cancelación de la anotación tomada en ese Registro, expido el presente por duplicados, uno de cuyos ejemplares devolverá cumplimentado, en Daroca a once de junio de mil novecientos sesenta y uno.

E/.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No procede la cancelación ordenada en el precedente mandamiento, por estar ya canceladas con anterioridad las anotaciones objeto del mismo.-

Daroca a 12 de Mayo de 1.962

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

En el día de la fecha, se ha reunido el Comité de Redacción para discutir el proyecto de ley que se está elaborando. Se ha acordado que el texto final debe ser presentado al Consejo de Ministros en el plazo de quince días. Asimismo, se ha decidido que se realice una consulta pública sobre el contenido de la ley, a fin de tener en cuenta las opiniones de los ciudadanos.

En consecuencia, se ha acordado que el texto final de la ley se presente al Consejo de Ministros el día 15 de mayo de 1982. Asimismo, se ha decidido que se realice una consulta pública sobre el contenido de la ley, a fin de tener en cuenta las opiniones de los ciudadanos. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

Se procede a la cancelación ordenada en el precedente.
El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.
Dado en las oficinas de la Presidencia del Gobierno, a 15 de mayo de 1982.

[Firma]

Providencia Juez , Marcoa a veintinueve de Mayo de mil novecientos
Ejerciente
Sr. Salgado) sesenta y dos.

El precedente mandamiento cumplimentado, únase al expediente
de su razón, y previo registro, archívese.

Yo manda y firma C.ª, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple y doy fe.

